



DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y
Asistencia
Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
MR 1000-2010 NESM.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
NATURALES LTDA.

RUT. N° 77.274.970-8

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
MEDIANTE MAQUINAS REGISTRADORAS.

-----/
SANTIAGO, 20 DE ABRIL 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.DPLA.14.01 N° Ex 169 / VISTOS: La presentación de 16.04.2010 de don CLAUDIO ANDRES MASSOUD VALENZUELA Rut.N° 10.017.054-K, en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NATURALES LTDA.. Rut. N° 77.274.970-8 con domicilio en LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 3850 LOCAL 101-A, ESTACION CENTRAL, SANTIAGO con giro o actividad comercial de VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, GELATERIA Y CAFE, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 16.04.2010, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora marca TEC modelo MA-1530 que funcionará en su establecimiento ubicado en AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 3470 LOCAL MI-403, ESTACION CENTRAL, SANTIAGO.

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	CAJA	RES.N°	FECHA	N°FISCAL
TEC	MA-1530	2809h450171	A	01	2082	20-08-2003	208656

2°) Que el certificado emitido por MELLAFE Y SALAS (DITEMPO) de 12/03/2010, indica que se emitirá vales en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios. Se han eliminado las siguientes teclas, posiciones de interruptor y llaves: RECEIPT ISSUE, CUR, RTN MDSE, VOID, VALIDATE, ALL VOID, HOLD/RECALL, PO, R/A, TX/EX, TX1/M Y TX2/M, # NS, (.), Posición de llave Blind, Posición de llave (-). En la misma resolución se permite el uso de las teclas que mediante programación permitirán Tecla % : Se autoriza su programación en función de un descuento máximo 50%.

Por ningún motivo podrán funcionar esta máquina con un departamento P.L.U. o grupo programado para ventas exentas.

Todos los vales que emita la caja registradora TEC MA-1530 registrarán sólo ventas afectas al I.V.A..

El informe de ventas diarias Z reflejará sólo ventas afectas al impuesto a las ventas y servicios.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluídos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII, destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluídas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asímismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLATAFORMA ATENCION
Y ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- A: Don Claudio Andrés Massoud Valenzuela, en repr.de
- Comercializadora de Productos Naturales Ltda.
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3850 Local 101 A
Estación Central, Santiago (casa matriz)
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3470 Local MI-403
Estación Central (sucursal)
- Grupo N° 3 Atención de contribuyentes (c/ tarjeta autoadhesiva)
- Departamento Resoluciones
- Expediente